



Huancayo, 22 de agosto de 2023

INFORME N° 053/31ra BRIG INF/SELOG/NEG ABSTO/OEC.

Señor Gral Brig Cmdte Gral de la 31ª BRIG INF. - **HUANCAYO**

Asunto : Perdida de Buena Pro de la SIE-3-2023-EP/UO 0834-1 Item N° 001 "Viveres Diversos"

Ref. : a. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
 b. D.S. N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., para informarle lo siguiente:

1. Con fecha, 05 de julio del presente año fiscal, mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se convocó la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023 – EP/UO 0834 - 1ra Convocatoria, para la Contratación del suministro de alimentos para el personal de Tropa de la 31ra Brigada de Infantería Item N° 001 "VÍVERES DIVERSOS" con un valor estimado de Trescientos Quince Mil Trescientos Setenta con 94/100 Soles (S/ 315,370.94).
2. El día 24 de julio del mismo año, de acuerdo al ACTA N° 015-2023, se otorgó la Buena Pro al postor TABOADA ROJAS KATHERIN BRIGITTE con RUC N° 10764318868 por el monto de Trescientos Quince Mil Trescientos Setenta con 94/100 Soles (S/ 315,370.94), así mismo con fecha 09 de agosto de 2023 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el consentimiento del otorgamiento de la buena pro del mencionado procedimiento de selección.
3. Habiendo culminado el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, para la presentación de requisitos para perfeccionar el contrato, sin haberse presentado documentación alguna por parte del postor TABOADA ROJAS KATHERIN BRIGITTE (ganador de la buena pro en el Item N° 001 "Viveres Diversos"), y de conformidad con el inciso c). del Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala que, "*Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro*", en el presente procedimiento de selección se dio la pérdida automática de la buena pro, por la causal señalada anteriormente.
4. En consecuencia, en vista que no se perfecciono el contrato, por causa imputable al postor, al darse la pérdida automática de la buena pro, el postor TABOADA ROJAS KATHERIN BRIGITTE (ganador de la buena pro en el Item N° 001 "Viveres Diversos") pierde el derecho a perfeccionar el contrato.



PERÚ

Ministerio de
Defensa

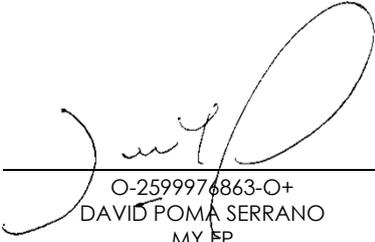
Ejército del
Perú

IV División
de Ejército

31ª Brigada
de Infantería

5. Finalmente, de conformidad con el último párrafo del inciso c). del Artículo 141, el Órgano Encargado de las Contrataciones (Órgano a cargo del procedimiento de selección) procederá a otorgar la Buena Pro al postor que ocupó el segundo lugar siendo la Empresa AGROINDUSTRIAL DE INSUMOS ALIMENTICIOS GENERALES SAN JUDAS TADEO EIRL. con RUC N° 20602954057, a quien se le solicitará los documentos correspondientes para perfeccionar el contrato.

Es todo cuanto hago de su conocimiento para los fines consiguientes.



O-2599976863-O+
DAVID POMA SERRANO
MY EP
Jefe de la Oficina Encargada de las
Contrataciones

APROBADO	
DESAPROBADO	



O-225993370-O+
VICTOR HUGO VILLASIS ROJAS
GRAL BRIG
CMDTE GRAL 31ª BRIG INF